

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA**  
**PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 404 A**  
**PROVIDENCIAS DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2021**  
**ESTADO No. 53 PUBLICADO EL 18 DE AGOSTO DE 2021**

NO.	RADICADO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	CU A D E R N O	DESCRIBE ACTUACION
01	54001315300720150024900.	EJECUTIVO	ONCOMEDICAL IPS	COOMEVA EPS	1	SOLICITUD DE SUSPENSION ES IMPROCEDENTE. PROCESO TERMINADO
02	54001315300720150046400.	EJECUTIVO	CLINICA DE CANCEROLOGIA DE NORTE DE SANTNADER	COOMEVA EPS	1	SOLICITUD DE SUSPENSION ES IMPROCEDENTE. PROCESO TERMINADO
03	54001315300720180032400	EJECUTIVO	ESE HOSPITALUNIVERSITARI O ERASMO MEOZ	COOSALUD EPS	1	NO ACCEDE A SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE AUDIENCIA
04	54001315300720180037600.	EJECUTIVO	ESE HOSPITALUNIVERSITARI O ERASMO MEOZ	COOMEVA EPS	1	ADICIONA AUTO DEL 16-06-2021
05	54001315300720190021000.	EJECUTIVO	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZAREZ	COOMEVA EPS	1	ADICIONA AUTO DEL 09-07-2021
06	54001315300720190022500.	EJECUTIVO	ESE HOSPITALUNIVERSITARI O ERASMO MEOZ	COOMEVA EPS	1	SUSPENDE PROCESO. LEVANTA CAUTELARES. PONE A DISPOSICION DE AGENTE ESPECIAL

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020, PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES PROFERIDAS EL 17 DE AGOSTO DE 2021, EL DIA DE HOY 18 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA HORADE LAS 08:00 A.M. SE PUBLICA EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL SEGÚN ACUERDO PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 EXPEDIDO POR EL CSJ, EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, Y SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LA HORA DE LAS 05:00 P.M.

NO SE FIJA EN LASECRETARÍA DEL JUZGADO EL PRESENTE ESTADO, EN RAZÓN A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA TOMADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA AFRONTAR LA PANDEMIA DE COVID-19 –MEDIDAS AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO, DECRETOS 457, 531, y 593 de 2020-, RESOLUCION 385 DEL 11 DE MARZO DE 2020 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL.

Téngase en cuenta que en razón a la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto 385 de 12 de marzo de 2020, se profirieron los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, y PCSJA20-11528 del mes de marzo del año 2020, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 del mes abril de 2020, a través de los cuales se adoptaron medidas de suspensión de términos judiciales y se adoptaron medidas por motivos de salubridad pública, así como la Circular PCSJC20-9 de 24 de marzo de 2020, y el Decreto 457 de 2020, en los que se emitieron otras ordenes relacionadas con el COVID-19, incluido el aislamiento preventivo obligatorio, lo cual conllevó a la suspensión de términos judiciales, y a que se trabaje mediante la figura de tele trabajo solo en materia constitucional desde el 16 de marzo hasta el 26 de abril de 2020, y en algunos asuntos de materia civil como el publicado desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020; y,

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 404 A  
PROVIDENCIAS DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2021  
ESTADO No. 53 PUBLICADO EL 18 DE AGOSTO DE 2021**

**mediante acuerdo CSJNS2020-120 del 13 de marzo de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura Norte de Santander, se dispuso temporalmente el cambio de horario de atención a los usuarios desde el 16 de marzo al 30 de mayo de 2020, adoptándose como tal, el horario de 07:00 a.m, a 03:00 p.m., Y.MEDIANTE ACUERDO POSTERIOR, SE DISPUSO COMO HORARIO DE TRABAJO EL COMPRENDIDO ENRE LAS 08.00AM A 12.00 P.M, DE 01.00PM A 05.00 P.M.**

**LUIS ALIRIO ALVERNIA PUENTES  
SECRETARIO**